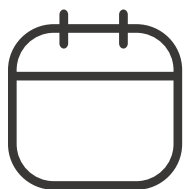




Convocatoria Extraordinaria  
**PROARTES**

**CAPACITACIONES INTERNACIONALES**



Del lunes 25 de septiembre al lunes 6 de  
noviembre del 2023  
16 horas

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**  
**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

**PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, PROARTES**

**BASES Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PROARTES 2023 PARA  
CAPACITACIONES INTERNACIONALES.**

**VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:**

**ES DEL LUNES 25 DE SETIEMBRE AL LUNES 6 DE NOVIEMBRE DEL 2023  
(4 P.M. HORA DE CIERRE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LÍNEA)**

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar reunida en Sesión Extraordinaria No. E-012-2023, efectuada el 19 de setiembre de 2023 en el Acuerdo TPMS-4.3 -E-012/2023 con fundamento en el artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el decreto N° 33925-C Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes, sus modificaciones en el 37914-C del 12 de setiembre del 2013, y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública; aprobó por Acuerdo Firme, dictar las presentes Bases y Requisitos para la participación en la Convocatoria Extraordinaria 2023 del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes, las cuales estarán vigentes para la recepción de proyectos a través de la plataforma en línea DEL LUNES 25 DE SETIEMBRE AL LUNES 6 DE NOVIEMBRE DEL 2023 (4 P.M. HORA DE CIERRE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LÍNEA)

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo estableció su Ley Creadora N° 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.

2. Que en el ejercicio económico 2023, el Teatro Popular Melico Salazar inclu-

yó en el Presupuesto Ordinario un fondo destinado al apoyo de proyectos de creación y producción artística del sector artístico independiente y que, anualmente, se procurará designar recursos para ese mismo fin, de acuerdo con los objetivos institucionales.

3. Que es necesario reglamentar la utilización de este fondo, para la adecuada ejecución de sus recursos, su debida puesta en práctica y así lograr el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de los objetivos que se le han asignado a este programa presupuestario, como parte de la labor de desarrollo de las artes del espectáculo y popularización de la cultura.

4. Que existe una creciente demanda de colaboración estatal, del sector artístico independiente, para llevar a cabo proyectos relacionados con las artes escénicas, fuera del Gran Área Metropolitana.

5. Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Proartes existen dos modalidades de fondos disponibles en Proartes para el sector artístico independiente, **correspondiendo esta convocatoria únicamente a lo descrito como Modalidad 1:**

*“Artículo 2º—**Creación del Programa:** Créase el Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, en adelante PROARTES, como programa presupuestario del Teatro Popular Melico Salazar, que se regirá por los principios de igualdad y libre concurrencia, de publicidad y de eficiencia, por el presente Reglamento y las bases de participación que se pondrán a disposición de los ciudadanos, antes de cada convocatoria. El programa tendrá por objetivo potenciar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico y/o institucional a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico independiente. El cumplimiento de este objetivo se realizará a través de dos mecanismos:*

1. **Modalidad 1: Selección de proyectos artísticos del sector cultural y artístico independiente, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento y la posterior suscripción de un contrato entre los seleccionados y el Teatro Popular Melico Salazar, en el que se establecerán, además del aporte económico estatal, las contraprestaciones de la organización o artista de larga trayectoria seleccionado, y las eventuales responsabilidades por el incumplimiento de las mismas...**

6. Que de acuerdo al **Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de Las Artes Escénicas Proartes** N° 33925-C en sus artículos 14, 15, y 16:

“Artículo 14. —**Bases de participación:** Las bases de participación anuales detallarán los aspectos que la Administración considere necesarios para la efectiva distribución de los recursos disponibles. Entre otras cosas, definirán las áreas y categorías de participación, los porcentajes de financiamiento externo mínimos con que deberán contar los proyectos de cada categoría para que puedan ser considerados como beneficiarios de PROARTES, así como los rangos o montos de subsidio que PROARTES designará para cada categoría y los porcentajes de proyectos capitalinos y descentralizados que se elegirán en cada convocatoria. Las bases de participación deben actualizarse en cada convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación que se aplica al finalizar cada proceso de selección y deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.”

“Artículo 15. —**Áreas de Cobertura y categorías:** PROARTES tendrá diferentes Áreas de Cobertura, que estarán compuestas por categorías. Ambas serán definidas detalladamente en las bases de participación de cada convocatoria, constituyéndose parámetros obligatorios a los que se someterán los proyectos participantes.

Tanto las áreas de cobertura como las categorías de cada convocatoria se elegirán de acuerdo con criterios de oportunidad y conveniencia, atendiendo a los objetivos y finalidades de PROARTES y de acuerdo con los resultados que arroje la evaluación que se aplica al final de cada proceso de selección.”

“Artículo 16. —**Postulantes:** Podrán postularse para PROARTES, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria: organizaciones artísticas costarricenses independientes, legalmente inscritas, con objetivos de creación, el desarrollo cultural específico de una comunidad, región o país, y el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas. Podrán postularse personas físicas con larga trayectoria artística, así como las que representen a agrupaciones artísticas informales cuya trayectoria sea comprobada, mediante el análisis de una comisión designada para el caso.

Las propuestas no seleccionadas en la Modalidad 1 de PROARTES podrán ser presentadas por los interesados en la siguiente convocatoria...”

**Este documento consta de 16 páginas. Su lectura es obligatoria previo a hacer cualquier consulta vía correo electrónico o teléfono a Proartes.**

## **La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**

### **PROMULGA:**

Las presentes,

### **Bases de participación**

Las presentes bases se rigen de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 33925-C y sus modificaciones contempladas en el N° 37914-C “**Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes**”, el cual define los aspectos legales de la presente convocatoria. Se recomienda a los postulantes leer este reglamento para la mayor comprensión del proceso de participación.

**1. OBJETIVO DEL PROGRAMA:** El **Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (Proartes)** tiene como objetivo potenciar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico y/o institucional a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico independiente.

**2. CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS BENEFICIARIOS:** **Proartes** beneficiará proyectos con las siguientes características:

- A. Proyectos cuyo contenido sea de significado artístico o cultural considerable, dando énfasis a la creatividad, la innovación, al mantenimiento y al desarrollo de las artes escénicas o que estimulen y ayuden a las organizaciones artísticas a alcanzar una mayor difusión de sus obras a un mayor público.
- B. Proyectos en investigación seria y formal que culminen con la publicación de resultados en gestión cultural tales como estudios de impacto económico, mercadeo cultural, estudios de audiencias, desarrollo de políticas y similares que promuevan el desarrollo administrativo, gerencial, y la formulación de estrategias, metodologías de trabajo, o proyectos que provean un mejor conocimiento del sector cultural para la orientación de las políticas de **Proartes**.
- C. Proyectos que alcancen, reflejen o rescaten tradiciones nacionales en peligro de desaparición, la cultura de minorías, de una comunidad rural o que

sean propuestos por comunidades fuera de la ciudad capital.

D. Proyectos con cobertura de ejecución nacional o local.

3. **COBERTURA:** Para la presente **Convocatoria Extraordinaria del 2023**, el área de cobertura de Proartes se refiere a proyectos a nivel internacional, con la única categoría descrita a continuación:

### 3.1. TIPOS DE PROYECTOS

Con el objetivo de fomentar el uso de los fondos, PROARTES aceptará en esta convocatoria propuestas para que los artistas costarricenses en danzas, teatro, música y producción audiovisual realicen cursos internacionales (no giras) en el 2024. Si el curso es en un país que requiera visa, es responsabilidad de ese becario ya tenerla. Ni Proartes ni el TPMS darán financiamiento para la obtención de dicho trámite y no se responsabiliza al respecto.

### 3.2. AREA Y CATEGORÍA DE COBERTURA

#### 3.2.1. ASISTENCIA A CAPACITACIONES INTERNACIONALES DE ARTISTAS COSTARRICENSES EN DANZAS, TEATRO, MÚSICA, Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.

Proartes financiará solicitudes de asistencia de los artistas costarricenses en las disciplinas mencionadas (danzas, teatro, música y producción audiovisual) para llevar **una o más capacitaciones** internacionales en el 2024 (puede ser en uno o varios países)

**Esta categoría NO es para girar a festivales, producir en el extranjero, realizar creaciones en residencia, o para que costarricenses sean quienes van a impartir capacitaciones internacionales, o para presentaciones del artista en otros países. Es específica para capacitación de nacionales a nivel internacional, y solamente se acepta que esta sea para una única propuesta de solamente una persona física quien además de postulante será la representación legal de si misma.**

Presupuesto **MÁXIMO** a solicitar: ₡ 2.500.000 del cual deberá ser utilizado en la COMPRA DE TIQUETES AEREOS, PAGO DE SEGURO DE VIAJE, IMPUESTOS DE SALIDA, MATERIALES (LIBROS, COPIAS, PARTITURAS MATERIALES DE EXPERIMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CURSO, Y ÚNICAMENTE RELACIONADOS A ELLO), ASI COMO EL

PAGO DEL O LOS CURSOS que llevará en otro país o países el becario. EL INFORME DE AVANCES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEBERÁ SER ENTREGADO el 15 de DICIEMBRE DEL 2023 antes de las 16 horas.

La contraparte puede ser aportada por el proponente o este puede tener patrocinios de otras entidades. La contraparte debe ser para los rubros de alimentación hospedaje, transportes internos, imprevistos.

El proyecto deberá contar con un mínimo de 10% de contraparte.

Los postulantes deben tener sus visas vigentes. El dinero de la beca no es para pagar y gestionar dicho trámite, este es un requisito que compete únicamente al participante y ya debe de tenerlo al momento de la apertura de la convocatoria, en caso de que la capacitación o capacitaciones de su interés sean en países que requieran dicho trámite.

#### **4. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN:**

**4.1. Según el artículo 16 del Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas Proartes N° 33925-C y sus modificaciones en el 37914-C del 12 de septiembre del 2013, pueden optar por participar las agrupaciones con las siguientes características:**

***Artículo 16. —Postulantes: Podrán postularse para PROARTES, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria: organizaciones artísticas costarricenses independientes, legalmente inscritas, con objetivos específicos de creación, el desarrollo cultural específico de una comunidad, región o país, y el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas. Podrán postularse personas físicas con larga trayectoria artística, así como las que representen a agrupaciones artísticas informales cuya trayectoria sea comprobada, mediante el análisis de currículum realizado por una comisión designada para el caso.***

**4.2 Considerar las prohibiciones del artículo 9 del Reglamento de PROARTES acerca de lo que no puede adquirirse o financiarse con el presupuesto del programa:**

***“Artículo 9º—Exclusiones: Quedan excluidos de participar en cualquiera de las dos modalidades de PROARTES:***

1. *Proyectos cuyo énfasis sea en artes plásticas o literatura.*
2. *Proyectos en materia de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.*
3. *Proyectos de Universidades públicas o privadas.*
4. *Proyectos que beneficien a personas y funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de los fondos de PROARTES.*

*Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 8 de este artículo para el caso de los programas y órganos del Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados de acuerdo a la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.*

*Cuando existiere duda sobre la aplicación de esta prohibición a un caso concreto, el asunto será sometido a la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, para que determine si existe motivo de exclusión para el caso concreto. Este órgano colegiado tomará su decisión de forma razonada y tendrá la potestad de solicitar criterio técnico a los órganos asesores pertinentes.*

5. *Proyectos culturales que pretendan el mantenimiento operativo de la organización postulante, incluyendo rubros tales como:*
  - a. *Gastos estimados como ajenos al desarrollo específico del proyecto tales como: pago de deudas, préstamos y cualquier otro fin que no sea estrictamente el desarrollo del proyecto aprobado.*
  - b. *Sólo en caso de cambios específicos en el desarrollo del proyecto se podrán incluir gastos no presupuestados en la propuesta inicial, los cuales la dirección de Proartes someterá a análisis para ver la factibilidad de aprobarlos o no. **El proyecto ganador deberá acudir a la Dirección de Proartes por la aprobación previo a hacer cualquier gasto.***
  - c. *Solamente se aprobará la adquisición de equipo tecnológico, técnico, o mobiliario de carácter permanente cuando el beneficiario del proyecto sea una persona jurídica.*



6. *Proyectos de los programas y órganos del Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados, excepto cuando se trate de proyectos que concursan para la Modalidad 2 del programa, en cuyo caso se permitirá que estos coproduzcan con alguna organización cultural costarricense independiente que deberá tener la característica de coproductor principal.”*

**4.3 Los proyectos que no reúnan el porcentaje de la contraparte solicitada por categoría, tal cual lo demuestre el sistema de participación de Proartes, serán descartados automáticamente.**

**4.4 Los interesados deberán hacer una sola propuesta, para una sola persona física (no se admite la participación de personas jurídicas en esta convocatoria)**

**4.5 Si la contraparte de la postulación es una institución, deberán estar formalizada a la fecha de cierre de esta convocatoria (no en negociación).**

4.6 Las personas interesadas en participar pueden realizar consultas por vía electrónica o telefónica.

4.7 El período máximo de ejecución de las capacitaciones es del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024. El curso se puede hacer en el 2024 si así está calendarizado en el centro de estudios respectivo, lo cual deberá demostrarse con los documentos correspondientes. **Sin embargo, el periodo de ejecución presupuestaria (compra de tiquetes o pago del curso,) deberá hacerse entre el 1 y 14 de diciembre del 2023.**

□ Proartes se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en los montos solicitados para ajustar el presupuesto existente a una mayor cantidad de propuestas. **Los participantes podrán ser llamados a entrevistas con el jurado en caso de requerirse sin que esto signifique que con ello se les está favoreciendo o no.**

**4.8 Una vez seleccionados los proyectos por los jurados, se darán a conocer los resultados públicamente, SIENDO ESTA RESOLUCIÓN INAPELABLE Y DEFINITIVA (Artículo 39 Reglamento de Proartes). (contra esta resolución no se podrá interponer recurso ni reclamo alguno)**

**4.9 Proartes no financia ningún tipo de gasto imprevisto.**

**4.10 La compra de alcohol, cigarrillos o cualquier tipo de sustancia psico-trópica no está permitida con el dinero de Proartes.**

**4.11 No se aceptarán proyectos en CD, USB ni en físico en las oficinas de Proartes. La participación se hará únicamente a través de la plataforma en línea.**

**El período de participación en que los interesados deben subir sus propuestas en la plataforma de participación ES DEL LUNES 25 DE SETIEMBRE AL LUNES 6 DE NOVIEMBRE DEL 2023 (4 P.M. HORA DE CIERRE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LÍNEA)**

**4.12 Los resultados de la convocatoria Proartes Extraordinaria 2023 se publicarán en la página web del Teatro Popular Melico Salazar noviembre del 2023, las capacitaciones podrán realizarse en el 2024.**

**4.13 La selección de proyectos de la convocatoria Proartes es delegada en Comisiones Evaluadoras por categoría. Lo anterior se establece en el Artículo 38 del **Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de Las Artes Escénicas Proartes** N° 33925-C y su Reforma **N° 37914-C:****

*“Artículo 38. —**Revisión y selección de propuestas por su contenido:** Una vez superada la revisión formal de requisitos, las propuestas serán remitidas a las Comisiones Evaluadoras. Cada una de estas comisiones hará la evaluación de manera objetiva, ordenada y motivada.*

*Cada miembro de la comisión respectiva recibirá únicamente copia del proyecto para su análisis y los formularios de evaluación que PROARTES ponga a su disposición, con los mecanismos y puntajes que ahí se establezcan.*

*Los miembros de las Comisiones Evaluadoras evaluarán las propuestas de fondo de manera objetiva.*

*Los criterios de elección considerarán la calidad del proyecto, su temática y la cantidad y tipo de población a la que se dirija.*

*Será responsabilidad de PROARTES, la elaboración de un expediente de cada propuesta en la que conste toda la documentación correspondiente y copia del acta de cierre del periodo de recepción de proyectos. La Comisión Supervisora velará porque se cumpla con esta disposición.*

*El resultado del proceso de evaluación llevado a cabo por cada Comisión deberá resumirse en un acta final de selección, que será firmada por cada miembro de las Comisiones, a más tardar 10 días después de que se tomó la decisión.”*

**4.14 Quedan inhabilitadas como contrapartes de los proyectos las instituciones pertenecientes al Teatro Popular Melico Salazar (CNT, CND, TNT, TND) así como otras entidades adscritas al Ministerio de Cultura y Juventud, el propio MCJ, u otros Ministerios o instituciones públicas centralizadas o descentralizadas.**

**4.15** Al ser un fondo específico para el sector artístico independiente costarricense en danzas, teatro, música y producción audiovisual, los proyectos deben ser iniciativas de este sector. **No entran proyectos de Universidades, Municipalidades, Centros Culturales, Juntas de Educación, ni otras entidades estatales**, o de personas o empresas sin relación con el ámbito artístico (sin embargo, las citadas pueden ser contrapartes de los proyectos).

**4.16** No podrán participar de Proartes aquellas personas físicas que al día de apertura de la convocatoria extraordinaria 2023 deban informes finales de años anteriores, tengan cobros administrativos con Proartes u otros fondos estatales, o hayan entregado informes de forma incompleta en años anteriores.

**4.17 Solamente podrá postularse un proyecto por persona física para ir a recibir la capacitación. No es para que el postulante vaya a otro u otros países a ser quien imparta la capacitación.**

**4.18 Debido a que Proartes es un fondo para artes escénicas en danza, teatro, música, y producción audiovisual, las personas físicas que participen deben ser activas en la función artística.**

**4.19 No se admitirán proyectos propuestos por personas físicas cuya actividad principal sea ajena a las artes escénicas, y/o culturales.**

**4.20 No se admite la compra de equipos permanentes de ninguna clase con el**

## **fondo de la beca.**

**4.21. No se admite solicitar la beca para traer a un capacitador del extranjero al país.**

**4.22 No se admite que una persona física represente legalmente a otra en las postulaciones. El representante legal es el postulante y por ende quien reciba la beca en caso de ser elegido.**

## **5. DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

La participación para Proartes será en línea mediante la plataforma digital **habilitada en la página web de Proartes una semana antes de la fecha de apertura de la convocatoria.**

**No se admiten proyectos vía e-mail, en CD, USB o impresos. Únicamente se permite participar mediante la plataforma en línea.**

**Los siguientes documentos a llenar y/o subir en la plataforma de participación son obligatorios:**

**5.1** Formulario de Proartes establecido en la plataforma digital lleno en cada uno de los apartados con el texto referente a la postulación en las secciones correspondientes.

**5.2.** Presupuesto total en **colones**, en la tabla provista en la plataforma en línea de PROARTES

**5.3** Links de referencia de los trabajos anteriores de la agrupación o representante legal del proyecto en Vimeo, YouTube u otro medio de almacenamiento con la clave respectiva (en caso de ser canales privados) deberán colocarse en el texto que se incluya en el desarrollo de la información del proyecto en la plataforma de participación.

**5.4** Declaración jurada firmada en digital, o en su defecto a mano en tinta azul del representante legal postulante, o en su defecto con la firma electrónica digital (no se admiten documentos a los cuales se les pegue la firma hecha a mano) **con el siguiente texto sin cambios:**

Yo XXXXX, cédula número XXXX, declaro bajo juramento que:

- a) **la organización se encuentra al día con el pago de todo tipo de impuestos nacionales; b) que ni a la organización ni a ninguno de sus miembros le alcanzan las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con la Ley de Contratación Pública); c) Que a ninguno de los miembros de su organización le alcanzan las prohibiciones del artículo 9° inciso 6) del Reglamento de PROAR- TES.**

1.5 Imagen por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de la persona física postulante.

1.6 Breve currículum del postulante.

**5.7** Lista de detalle de la propuesta que consista en Información sobre el curso o cursos a los cuales asistirán en el 2024, con fechas, instituciones, y nombre de los profesores:

- Lugar en el que se estará recibiendo la capacitación.
- Carta de aceptación como participante presencial en el proceso formativo.
- Cotización de matrícula y costo general del proceso formativo.
- Cotización de boleto aéreo ida y vuelta, seguro de viaje, e impuesto de salida.

**5.8** Plan cronológico completo de la ejecución del proyecto (desde el momento en que se entrega el recurso económico hasta su finalización).

**5.9** Cartas de contrapartes económicas, ya sea como aporte propio del postulante o por patrocinios, para alimentación transportes internos y hospedaje, certificando la coinvertión. Proartes se reserva el derecho de corroborar cada una de las contrapartes para confirmar la veracidad de la información y del apoyo. Estas cartas deben ser escaneadas con sus firmas originales, en tinta azul y con sello, o bien, con firma digital.

**5.10 Certificación bancaria en colones donde conste la existencia de la cuenta bancaria a nombre de la persona física que presente el proyecto para EXCLUSIVAMENTE el manejo de los fondos que eventualmente van a ser girados por Proartes, donde esté tanto el número de cuenta como el número de cuenta cliente.**

**6.1** El presupuesto deberá ser detallado con una proyección de gastos mensuales a lo largo de toda la ejecución de la o las capacitaciones. Para esta convocatoria extraordinaria 2023 a los beneficiarios se les repartirá el fondo en un tracto. La presentación del informe de avances debe hacerse el miércoles 15 de diciembre sin excepción antes de las 16 horas.

**6.2** La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de analizar y decidir si es realmente pertinente entregar la totalidad del dinero solicitado para la realización de un proyecto.

**6.3** Las postulaciones incompletas serán automáticamente descartados de participación.

**6.4** El presupuesto se debe dirigir a la compra de tiquetes, seguros, impuestos de salida, o el pago del curso y materiales. No es para honorarios, traslados en autobuses, taxis, viáticos, giras o producciones internacionales de la persona.

**6.5** Proartes no cubre ni gastos administrativos, ni imprevistos (todo lo que no esté incluido en la plantilla de presupuesto al momento de participar, se considerará un imprevisto a cubrirse por el beneficiario, no se le podrá solicitar a Proartes). La beca le será otorgada únicamente a la persona postulante y es intransferible.

**6.6** Los proyectos que participen de Proartes no podrán ser participantes de Becas Taller, o Puntos de Cultura, o El Fauno.

**6.7** Los becarios se comprometerán a realizar un taller de réplica en Costa Rica, de lo aprendido, para el sector artístico nacional en la disciplina correspondiente. Si el becario costarricense habitara por motivos de fuerza mayor fuera del país, podrá impartir este taller de manera virtual, previa coordinación con Proartes. El becario se responsabilizaría de generar la convocatoria, asumir la parte técnica, publicidad y demás necesidades para impartir el taller.

## **6 SOBRE LA APLICACIÓN EN LÍNEA:**

**7.1** El tamaño de los documentos que deben adjuntarse no puede sobrepasar lo indicado en el Manual del Usuario disponible en la plataforma de participación. En caso de tener que adjuntar varios documentos (cartas de contrapartes) se recomienda

comprimir en una carpeta en formato Zip (**no se admitirán vínculos a Dropbox o Google Docs ni similares**). Los documentos en línea le facilitarán el uso del sistema. Recomendamos su lectura.

**7.2** En caso de requerir ayuda técnica con la plataforma de participación el correo electrónico de la empresa encargada es: [soporte@pbxvirtual.co.cr](mailto:soporte@pbxvirtual.co.cr) y el teléfono para atención al público en todo lo relacionado al sistema de la plataforma es: 4001-8655

**7.3 Para que las postulaciones a través de la plataforma en línea queden participando, además de introducir toda la información solicitada con adjuntos en los apartados como corresponde, una vez revisado por el participante que el proceso se completó, debe presionar el botón de “ENVIAR”. Recuerde que puede introducir la información poco a poco e ir guardándola en el sistema, más no se considerará la postulación en participación hasta que no se complete toda la información, y se presione el botón “ENVIAR”.**

## **7 SOBRE EL INFORME FINAL**

**8.1 Todas las postulaciones que resulten beneficiarios deberán entregar el informe final con una certificación de un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que ha sido revisado en la parte económica por dicho profesional y que las copias de las facturas presentadas corresponden al monto otorgado.**

**8.2** Para mayor información consultar al correo: [direccionproartes@teatromelico.go.cr](mailto:direccionproartes@teatromelico.go.cr), o al teléfono 2295-6025.



Vivir  
CULTURA  
es CRECER  
como país



(506) 2295-6025



Ave 2, Calle O  
San José, Costa Rica



[direccionproartes@teatromelico.go.cr](mailto:direccionproartes@teatromelico.go.cr)

